

Convocatoria de expresiones de interés para subvenciones no reembolsables en equipamiento e infraestructuras de I+D públicas del Programa Operativo de Canarias 2014-2020.

Eje Prioritario: EP 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras

Línea de Actuación: IC.1.1.2.001 Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas

1.- Introducción

En línea con lo que recoge el Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información pretende apoyar la creación o mejora de infraestructuras públicas de investigación e innovación, priorizando los ámbitos en los que Canarias tiene ventaja competitiva, particularmente en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marinas, biotecnología y biomedicina asociadas a la biodiversidad y enfermedades tropicales

Asimismo, se pretende:

- Mejorar la capacidad investigadora e innovadora de Canarias para la mejora de la competitividad y productividad del producto turístico canario
- La diversificación productiva basada en el turismo en sectores relacionados y/o complementarios (como se refleja en la RIS3 de Canarias).
- Apoyar la capacidad para el desarrollo de soluciones sostenibles para el sector del agua.
- Modernización de la instrumentación científica del Gran Telescopio de Canarias (GRANTECAN)
- Fortalecimiento del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y sus observatorios como ubicación astronómica internacional;
- Aportaciones a nuevos telescopios instalados por consorcios internacionales en Canarias.
- Equipamiento e infraestructuras científicas en universidades y parques tecnológicos.
- Equipamiento e infraestructuras científicas en institutos de investigación y centros tecnológicos.
- Apalancamiento de infraestructuras científico tecnológicas internacionales que se instalen en Canarias y supongan un impacto socioeconómico positivo para Canarias, así como un beneficio tecnológico e industrial en las áreas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente para Canarias (RIS-).

Para ello se destinan ayudas a proyectos de construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, reparación o reemplazo de infraestructuras públicas de investigación e innovación, cofinanciadas con FEDER en un 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020.

2.- Centro Gestor: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.



3.- Potenciales beneficiarios: Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros tecnológicos y de investigación y parques científicos y tecnológicos que no realicen actividad económica o, si lo hacen, ésta no supere el 20% de la capacidad anual de la entidad.

4.- Tipos de operaciones: Se seleccionarán, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, proyectos de creación o mejora de infraestructuras públicas de Investigación e Innovación, priorizando, los ámbitos en los que Canarias tiene ventaja competitiva, particularmente en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marina. Asimismo, se pretende mejorar la capacidad investigadora e innovadora de Canarias para la mejora de la competitividad y productividad del producto turístico canario, así como la diversificación productiva basada en el turismo en sectores relacionados y/o complementarios (como se refleja en la RIS3 de Canarias). Igualmente, se pretende apoyar mediante esta prioridad de inversión la capacidad para el desarrollo de soluciones sostenibles para el sector del agua. Actuaciones de modernización de la instrumentación científica del Gran Telescopio de Canarias (GRANTECAN); de fortalecimiento del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y sus observatorios como ubicación astronómica internacional; y aportaciones a nuevos telescopios instalados por consorcios internacionales en Canarias. Equipamiento e infraestructuras científicas en universidades y parques tecnológicos. Apalancamiento de infraestructuras científico-tecnológicas internacionales (10% financiación) que se instalen en Canarias que supongan un impacto importante socioeconómico para Canarias así como un beneficio tecnológico e industrial en las áreas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente para Canarias (RIS·).

Se seleccionarán, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, operaciones de construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, reparación o reemplazo de las infraestructuras que tengan carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias, y estén contempladas en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la RIS3 de Canarias. Los aspectos que guiarán la selección de operaciones tendrán en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Asociación en cuanto a su obligada inclusión en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias, la constitución de los mismos como un instrumento o "escalera para la excelencia", la contribución al desarrollo de ventajas competitivas y la generación de un probado efecto socioeconómico positivo en la región.

Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenibles la integración de la perspectiva de género en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

Los objetivos perseguidos mediante esta línea de actuación son:

- a. Fortalecer las capacidades científico-técnicas e impulsar el liderazgo internacional del Sistema Canario de Investigación e Innovación en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias.
- b. Fortalecer las instituciones de I+D y crear, consolidar y mejorar las infraestructuras científicas con el fin de lograr el objetivo de fomentar las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo.

- c. Desarrollo de grandes infraestructuras científico-tecnológicas en Canarias, dentro de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (RIS3), procurando la integración de las mismas en las redes nacionales y europeas.
- d. Fortalecer las capacidades científico-técnicas e impulsar el liderazgo internacional del Sistema Canario de Investigación e Innovación en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias.

5.- Tipo de ayuda: Subvenciones no reembolsables de carácter plurianual

El abono de la subvención podrá realizarse de forma anticipada en cada anualidad, sin que sea exigible la constitución o prestación de garantías, de conformidad con la medida 2.1.6 que figura en el apartado primero del Anexo del Acuerdo de 5 de marzo de 2018, que modifica al Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, o disposiciones que lo sustituyan.

6.- Condiciones de subvencionabilidad del gasto

El gasto asociado al desarrollo de un proyecto, de entre los elegibles descritos en el apartado 13 será subvencionable por parte del FEDER 2014-2020 si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, con las limitaciones que sobre el periodo de subvencionabilidad del gasto puedan fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.), o en sus modificaciones.

Los proyectos no serán seleccionables, para su cofinanciación por parte del FEDER, si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación (expresión de interés), al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

De los gastos subvencionables de la operación que vaya a cofinanciarse con cargo a FEDER, se deducirán los ingresos netos (beneficios) que no se hubieran considerado inicialmente al aprobarse la operación para su cofinanciación y que se hubieran generado directamente durante la ejecución del mismo.

Serán subvencionables por parte del FEDER, únicamente los gastos que se encuentren documentados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Deberá reembolsarse la contribución del FEDER, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario si se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución del proyecto.

7.- Dotación económica: El importe previsto de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo



2018-2020, será de 1.495.670,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B PI/LA 177G0112 “Infraestructuras científicas y tecnológicas”, o su equivalente en ejercicios posteriores, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

Dicho importe está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada uno de los ejercicios, y a los Acuerdos de Gobierno de Gobierno que en su caso autoricen el gasto plurianual de cada subvención.

La distribución por anualidades es la siguiente:

2018	2019
608.509,00 €	887.161,41 €

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de los préstamos no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

8.- Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones será del 100% del gasto subvencionable para cada uno de los beneficiarios.

9.- Procedimiento:

El procedimiento de evaluación y selección se llevará a cabo mediante la previa comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

El procedimiento establecido para la concesión de ayudas procedentes del FEDER, que se instrumentalizarán a través de concesiones de subvenciones, consta de 3 fases:

a) El potencial beneficiario debe presentar, en formato electrónico, según los modelos puestos a su disposición en la página Web correspondiente:

- una Expresión de Interés, acompañada de
- una Memoria Técnica y Económica del proyecto, y
- una Declaración Responsable.
- Podrá asimismo adjuntar aquella documentación que estime de interés para acreditar la relevancia del proyecto, el grado de innovación científica y tecnológica, la gestión ambiental sostenible, el menor impacto paisajístico y las medidas preventivas o correctoras sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural.

b) Toda esta documentación será evaluada por la unidad técnica competente y las operaciones a cofinanciar podrán ser seleccionadas, tras subsanación si esta fuese necesaria, por parte de una Comisión de Selección integrada por personal funcionario de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Dicha Comisión, seleccionará y priorizará los proyectos, para su financiación posterior, asegurándose de que cumplen los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

c) Para la financiación de los proyectos seleccionados, el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información o en su caso el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, dictará una resolución con el contenido preceptivo del "DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)" en la que se establecerán las obligaciones y responsabilidades del beneficiario, las condiciones de ejecución, financiación, justificación y certificación de la actividad a financiar.

Asimismo, se comunicará a todos los solicitantes el resultado de la aceptación o rechazo, incluyendo en este caso las causas del rechazo y la información sobre la posibilidad de recurso.

10.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, mediante el formulario de expresión de interés, junto con la documentación descrita en el apartado anterior como parte integrante de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de septiembre de 2018, a las 14:00 horas.

11.- Criterios de selección

Para proceder a la selección de operaciones, se verificará que se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Estar incluidos en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias.
- b) Servir de "escalera para la excelencia".
- c) Desarrollar ventajas competitivas.
- d) Proporcionar un probado efecto socioeconómico positivo en la región.
- e) Las inversiones en equipamiento científico-tecnológico y pequeña infraestructura habrán de ir dirigidas a promover el uso eficiente y compartido de las instalaciones y orientadas a dotar a los grupos e instituciones del equipamiento e infraestructura necesarios para impulsar su liderazgo internacional y que se produzca el "catching-up" con las regiones más avanzadas de Europa.

Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenibles la integración de la perspectiva de género en las operaciones susceptibles de cofinanciación.



12.- Priorización de actuaciones: Las solicitudes se priorizarán para su cofinanciación, en función de los siguientes criterios de valoración:

- a. Infraestructuras científico tecnológicas: se seleccionarán proyectos con mayor relevancia y grado de innovación científica y tecnológica. (0-20)
- b. Gestión ambiental sostenible. (0-20)
- c. Menor impacto paisajístico. (0-10)
- d. Integración de métodos de eficiencia energética y de agua. (0-10)
- e. Medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural. (0-10)
- f. La potencial repercusión de la operación cofinanciada en el rendimiento científico-técnico de la infraestructura. (0-40 puntos)
- g. El impacto de la operación en la capacidad de recibir potenciales usuarios. Se entiende por usuario los investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas, a tiempo completo. (0-40 puntos)
- h. El número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador. (0-20 puntos)

Se evitará financiar proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural.

En caso de insuficiencia de fondos, se podrá constituir una lista de reserva, ordenada según la priorización anterior.

13.-Gastos elegibles

Podrán ser subvencionables, en los términos que establezca el DECA y conforme a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, los siguientes gastos:

- a) Adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación), con las excepciones fijadas en la norma anterior.
- b) Edificación y obra civil, siempre que los mismos tengan carácter científico y/o tecnológico.
- c) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico o técnico.
- d) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructuras técnicas de apoyo.
- e) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

f) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica.

g) Los costes directos de personal necesarios para la ejecución de la operación, excepto los del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades jurídicas solicitantes.

Los costes directos de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

Se consideran costes directos de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario, con un máximo de 50€/hora.

Estos gastos incluyen:

- los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

h) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal imputados.

Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente y que se acredite que dicho personal externo trabaja en las instalaciones del beneficiario.

i) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como la contratación de servicios, promoción o difusión.

14.- Gastos no elegibles

No tendrán derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.



- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aplicar medidas en su ámbito de gestión destinadas a evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude.
- b) Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.
- c) Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las de información y publicidad, eliminación de desigualdades y las normas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Cumplir la actividad objeto de subvención en los términos planteados en la solicitud concedida, cumpliendo las condiciones de ejecución fijadas en la resolución de concesión y con las modificaciones que en su caso haya aceptado la Administración.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.
- k) Tener contabilidad separada para sus actividades no comerciales, frente a las comerciales o código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida en cumplimiento de lo establecido en el art. 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, están sujetos al requisito de no realizar actividad económica consistente en la oferta de productos o servicios en el mercado, o si la realizan poder acreditar que la misma no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- l) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad.
- m) Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas en los contratos o convenios relacionados con la ejecución de la actuación (tanto en los anuncios de licitación como de adjudicación y/o formalización de los correspondientes procedimientos de contratación), incluida la subcontratación, así como en los equipos y material inventariable, en cualquier tipo de publicación editada en soporte papel o electrónico (libro, folleto, revista, CD, DVD, vídeo,...) dirigidos a la ciudadanía para dar a conocer las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, así como en ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su origen y la cofinanciación del FEDER.
- n) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una

imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

- o) Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- p) Informar, en el momento de justificar los gastos, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de comunicación previstos en el PO FEDER Canarias 2014 – 2020.
- q) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.)
- r) Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas.
- s) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
- t) Custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos (que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- u) En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"
- c) La declaración "Canarias avanza con Europa".
- d) El logotipo de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

- v) Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
- w) Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.
- x) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Normativa aplicable: La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

1. Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (EIE):
 - a. Reglamento (UE) nº 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n o 1982/2006/CE.
 - b. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013) (RDC).
 - c. Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

- d. Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
- e. Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- f. Reglamento de ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.
- g. Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

2. Normativa estatal:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- c. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o norma que la sustituya.
- d. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f. Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. Normativa autonómica:

- a. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- b. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- c. Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- d. Resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el Marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (BOC nº 54, de 18 de marzo de 2016).
- e. Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 87, de 8 de mayo de 2015). Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.
- f. Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- g. Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, o el que lo sustituya en ejercicios posteriores.